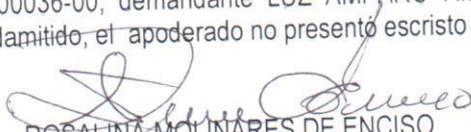


CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo alimentos de minima cuantía radicado 681904089001-2021-00036-00, demandante LUZ AMPARO RINCON GIRALDO, contra HECTOR JULIO CHACON DELGADILLO, fue indemitido, el apoderado no presentó escrito de subsanación. Cimitarra, 21 de Mayo de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINÉRES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.

Veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-2021-00036-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUZ AMPARO GIRCON GIRALDO
DEMANDADO: HECTOR JULIO PACHON DELGADILLO
INTERLOCUTORIO: RECHAZA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda.

El proceso de la referencia, mediante auto de fecha 05 de mayo de 2021, se inadmitió, concediéndole el término de cinco días para subsanarla, término venció y la parte demandante no la subsano.

De conformidad a lo anterior se RECHAZA la demanda ejecutiva de alimentos por lo expuesto por este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos de minima cuantía, 681904089001-2021-00036-00, instaurada a través de apoderado por LUZ AMPARO RINCON GIRALDO, demandado HECTOR JULIO PACHON DELGADILLO, por lo expuesto por este Despacho.

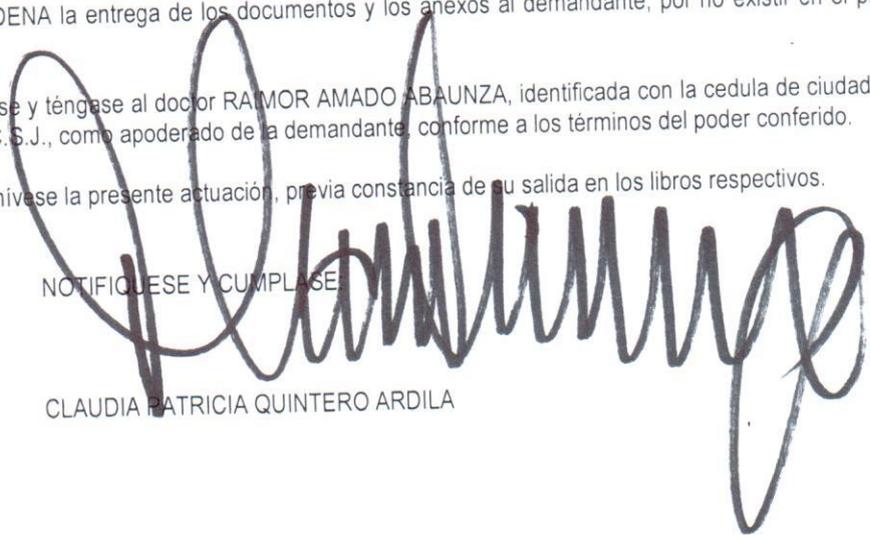
SEGUNDO: No se ORDENA la entrega de los documentos y los anexos al demandante, por no existir en el proceso documentos originales.

TERCERO: Reconózcase y téngase al doctor RAIMOR AMADO ABAUNZA, identificada con la cedula de ciudadanía No.91.478.420 y T.P. No.150.853 del C.S.J., como apoderado de la demandante, conforme a los términos del poder conferido.

CUARTO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME